EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 260

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"**DECRETO**

ÚNICO.- Se ADICIONA un cuarto párrafo al artículo 1024 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para quedar como sigue:

Artículo 1024. …

…

…

Cuando el embargo recaiga sobre cuentas bancarias, el aseguramiento deberá limitarse exclusivamente a la cantidad determinada en la resolución judicial que lo ordene, permitiendo al titular disponer de los recursos excedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

TERCERO.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 261

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 72 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 72.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar en programas de Civismo Práctico que les permitan ejercitar la participación activa mediante proyectos comunitarios y parlamentos infantiles, con el fin de fortalecer su desarrollo integral y su capacidad de incidencia en los asuntos públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

TERCERO.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 262

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1, fracción II, y los artículos 9 a 13 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las Instituciones Académicas y a las Organizaciones sociales que residan en el Estado de Nuevo León, a presentar propuestas de mujeres que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por su compromiso o dedicación, aportación y trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y su inclusión en todas las áreas de la vida, a fin de que una de ellas sea designada para recibir la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría "Mujeres”, otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género.

Dicha carta habrá de estar firmada por la persona Titular o Titulares de la institución o instituciones, mencionando la calidad de su representación, así como por personas físicas que propongan a una candidata, debiendo contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución o personas físicas promoventes:

   a) Nombre;
   b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
   c) Teléfono;
   d) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos, y
   e) En caso de instituciones, el documento que acredite la personalidad jurídica de quien actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata:

   a) Nombre;
   b) Edad;
   c) Profesión o actividad que desempeña;
   d) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
   e) Teléfono; y
   f) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidatura son los siguientes:

   a) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
   b) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación con fotografía previamente cotejada, así como de quienes promueven;

c) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto o edad);
d) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura;
e) En el caso de instituciones, documentos de nombramiento y el acta más reciente de la asamblea de accionistas en el caso de ser privada; y
f) Carta de las Candidatas en las que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. Sólo podrán registrar Candidatas, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmados por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA.- Las áreas de actividad en las cuales, las personas y las instituciones interesadas podrán proponer candidatas, serán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Las propuestas de Candidatas a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, en su categoría Mujeres, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros, No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA.- La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 21 de octubre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

En caso de omitir alguna documentación la Comisión Para la Igualdad de Género, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a las personas promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

QUINTA.- El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión Para la Igualdad de Género, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las Candidatas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- Una vez que la Comisión Para la Igualdad de Género, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas, valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen en el cual se encontrarán las candidatas que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, para que de manera posterior el Pleno designe a la candidata que será homenajeada.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión Para la Igualdad de Género, a través del correo electrónico c.igualdaddegenero@hcnl.gob.mx.

OCTAVA.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 263

ÚNICO.- Se aprueba la modificación en la Integración de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, de conformidad a los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
VICEPRESIDENTE	DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
SECRETARIA	DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ
VOCAL	DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
VOCAL	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
VOCAL	DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO
VOCAL	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
VOCAL	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
VOCAL	DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 237

ÚNICO.- Se REFORMA la fracción X y XI y se ADICIONA la fracción XII todo al artículo 75 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 75. …

I a IX. …

X. Contar con terminales para la salida y llegada de sus vehículos, así como lugares para el estacionamiento, pernocta y mantenimiento, fuera de la vía pública;

XI. Contar con asientos específicamente designados para el uso preferente de mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y adultos mayores; y

XII. Garantizar que los operadores cuenten con capacitación básica en primeros auxilios para la atención inmediata de emergencias durante la prestación del servicio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 908

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del estado de Nuevo León, al Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, así como a las dependencias competentes en materia de movilidad y transporte, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como 1, 4, 4 Bis 3, 6, 11, 12, 15, 17, 21, 23, 70, 129, 130 y demás relativos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo, atienda de manera prioritaria la problemática de insuficiencia del servicio de transporte público que se presenta en el Municipio de General Zuazua, particularmente en la colonia Valle de Santa Elena y en la operación de la ruta 109, y para que, en el ámbito de sus atribuciones:

1. Realice una revisión integral de la operación de la ruta 109 Valle de Santa Elena, considerando la demanda actual de usuarios, frecuencia de paso, horarios, número de unidades asignadas y capacidad de las mismas.
2. Se incremente, en la medida de la disponibilidad y viabilidad técnica, operativa y presupuestal, el número de unidades destinadas a dicha ruta, con la finalidad de reducir los tiempos de espera y evitar la saturación del servicio.
3. Se revisen las unidades que actualmente se encuentran fuera de circulación por fallas mecánicas, a fin de determinar su posible rehabilitación o sustitución y, con ello, incrementar la capacidad efectiva de prestación del servicio.
4. Se analice la viabilidad de ampliar el recorrido de la ruta 109 Valle de Santa Elena, considerando los puntos de mayor concentración de usuarios y el crecimiento habitacional del sector, con el propósito de atender de manera adecuada a las personas que actualmente enfrentan dificultades para acceder al servicio.
5. Se evalúen y, en su caso, implementen medidas emergentes durante los horarios de mayor demanda, particularmente por las mañanas y tardes, a fin de reducir las largas filas, los tiempos excesivos de espera y la saturación de las unidades.
6. Se informe al Municipio de General Zuazua sobre los resultados del estudio técnico y las acciones que, en su caso, se determinen para mejorar la prestación del servicio de la ruta 109.

7. Establezcan un mecanismo de coordinación y seguimiento con la Titular del R. Ayuntamiento de General Zuazua, que incluya la participación las personas usuarias, para evaluar periódicamente el cumplimiento de las medidas adoptadas y la evolución de la demanda de transporte público en la referida colonia Valle de Santa Elena.
8. Se considere, dentro de las acciones que se implementen, la obligación legal de procurar que los tiempos de espera se ajusten a los parámetros establecidos en el artículo 130 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, atendiendo especialmente la situación actual de las personas usuarias que han reportado tiempos de espera de hasta tres horas.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente.

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria	Dip. Secretaria
Claudia Gabriela Caballero Chávez	Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 909

Único.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León y a los 51 Ayuntamientos de la entidad**,** para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y, cuando corresponda, de manera coordinada, fortalezcan las acciones de prevención y difusión dirigidas a la ciudadanía para facilitar la identificación de páginas de internet, redes sociales, números telefónicos, mensajes, enlaces y demás medios digitales oficiales de las autoridades, así como para emitir alertas oportunas cuando se detecten medios que pretendan suplantar su identidad para solicitar información personal o realizar cobros.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 910

Primero. - La Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba llevar a cabo Mesas de Trabajo y las consultas respectivas, a través de las Comisión de Educación, Cultura y Deporte en fechas por definir para llevar acabo el análisis y estudio de la iniciativa de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, que se contiene en el expediente con número: 21932/LXXVII, la cual fue turnada a dicha Comisión de este Congreso.

Segundo. - Se instruye a la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, para que en el ámbito de sus atribuciones, proporcione el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para la adecuada realización de las mesas de trabajo a que se refiere este acuerdo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 911

Primero.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado para que realice una inspección al establecimiento identificado comercialmente como "Neoblock"**,** ubicado en las inmediaciones de la colonia Privadas de Santa Catarina, municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a fin de:

I. Verificar sus licencias, autorizaciones ambientales y condicionantes;
II. Realizar mediciones de ruido, vibraciones, polvos, partículas y demás emisiones**,** incluyendo el entorno habitacional inmediato;
III. Verificar los horarios de operación, manejo de materiales y medidas para prevenir la dispersión de contaminantes;
IV. Remitir a esta Soberanía copia o versión pública de las autorizaciones ambientales vigentes; y
V. En caso de detectar incumplimientos**,** imponer las medidas correctivas y de seguridad correspondientes, incluida la suspensión total o parcial de actividades cuando legalmente proceda**,** así como ordenar el cese de actividades nocturnas que contravengan la normatividad o las autorizaciones aplicables.

Segundo.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta al Gobierno Municipal de Santa Catarina, por conducto de las dependencias competentes, para que realice una inspección integral al inmueble referido y:

I. Informe el uso de suelo, zonificación, giro y uso de edificación autorizados, así como desde cuándo existen dichas autorizaciones;
II. Determine si la fabricación de bloques de concreto y las demás actividades desarrolladas son compatibles con las autorizaciones y la normatividad urbanística aplicable;
III. Verifique los horarios autorizados de operación y la legalidad de las actividades realizadas durante la noche;
IV. Remita copia o versión pública de las licencias y permisos municipales correspondientes;
V. Revise posibles afectaciones a vialidades e infraestructura pública ocasionadas por vehículos pesados vinculados con el establecimiento;
VI. Verifique, por conducto de la autoridad competente en materia de Protección Civil, el cumplimiento de los programas, medidas y obligaciones aplicables, así como las condiciones de seguridad de maquinaria, instalaciones, almacenamiento de materiales, áreas de carga y descarga y accesos para vehículos de emergencia; y
VII. En caso de detectar irregularidades, incumplimientos o condiciones de riesgo, imponga las medidas correctivas, preventivas y de seguridad correspondientes, incluida la suspensión total o parcial de actividades cuando legalmente proceda.

Tercero.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, por conducto de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice e investigue, cuando

jurídicamente resulte procedente, los hechos relacionados con la operación del establecimiento identificado como “Neoblock” que pudieran constituir delitos en materia ambiental.

Cuarto.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifiquen la situación del establecimiento identificado comercialmente como “Neoblock” respecto del Arroyo El Obispo, particularmente:

I. La posible ocupación, afectación o realización de obras en el cauce o zona federal;
II. La existencia de descargas, escurrimientos, residuos o materiales hacia dicho cuerpo de agua;
III. La existencia y cumplimiento de las concesiones, permisos o autorizaciones federales que resulten aplicables; y
IV. En caso de detectar irregularidades, impongan las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que legalmente correspondan, incluida la suspensión o clausura cuando resulte procedente.

Quinto.- Se exhorta a las autoridades señaladas en los resolutivos anteriores para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo, informen a esta Soberanía sobre las acciones realizadas, permisos verificados, irregularidades detectadas y medidas adoptadas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 912

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto a las personas Titulares de la Secretaría de Educación y de la Secretaria de Seguridad del Estado, así como a los 51 ayuntamientos del Estado para que se refuercen los protocolos de seguridad, vigilancia, de manera permanente en los planteles educativos y sus alrededores para proteger y salvaguardar la integridad personal, física y mental de la comunidad escolar en los actos de violencia.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, para que dentro de sus facultades y atribuciones se realice lo siguiente:

1. Se refuerce los Protocolos de Seguridad Escolar en el Estado, se envíe un informe con los planes de acción, simulacros realizados en caso de emergencias de acuerdo al Manual y Protocolos de Seguridad Escolar del Estado;
2. Se proporcione información sobre el número de educandos que han recibido atención psicológica derivada de eventos como violencia, acoso, amenazas virtuales, Ciberacoso, sucitados en el interior y exterior de las escuelas de educación básica.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 913

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Consejo Estatal de Población de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore y haga púbico un diagnóstico sobre la transición demográfica del Estado, que analice particularmente la disminución de la natalidad, los cambios en la proporción de población joven, el envejecimiento poblacional y las proyecciones de la estructura y crecimiento de la población de Nuevo León hacia 2030, 2040 y 2050.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado para que, con base en dicho diagnóstico, evalúe una estrategia integral de apoyo a las juventudes y familias que considere programas focalizados para reducir las barreras económicas y sociales para la formación familiar, particularmente en materia de vivienda, cuidados infantiles, conciliación laboral y familiar, primera infancia y estabilidad económica.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 914

Único. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto, a la unidad de enlace de la Secretaría de Gobernación, para que en el ámbito de sus atribuciones lo envíe a Petróleos Mexicanos, para que, en el ámbito de sus atribuciones en relación al comunicado publicado el 26 de agosto de 2026, mediante el cual se informó que la fuente origen de los olores químicos que se presentaban en el Área Metropolitana eran provenientes de la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el municipio de Cadereyta, rinda un informe técnico, detallado y debidamente sustentado en el que se precise:

a) Registro detallado del funcionamiento y volumen de procesamiento de las plantas de proceso (plantas hidrodesulfuradoras, plantas recuperadoras de azufre, catalíticas y quemadores) durante las 48 horas previas y posteriores al evento (23 y 24 de agosto).

b) Detalle de posibles paros técnicos, desbalances operativos, picos de presión o fallas en los sistemas de control de emisiones y de recuperación de vapores.

c) Información sobre maniobras de purga, desfogues extraordinarios hacia las antorchas (quemadores) o libranzas realizadas en dichas fechas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria — Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria — Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 915

Único. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y con la participación que, en su caso, corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analicen en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la viabilidad de revisar el Convenio celebrado el 18 de mayo de 1992, derivado del proceso de federalización educativa, así como de adoptar los instrumentos o mecanismos jurídicos, financieros y presupuestarios que resulten procedentes, con el propósito de atender las diferencias existentes entre las prestaciones reconocidas al personal educativo de origen federal y federalizado en el Estado durante su vida laboral activa y aquellas que le corresponden al momento de su jubilación, con respeto a los derechos adquiridos y a las particularidades jurídicas de cada régimen.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 916

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación para que mediante su conducto se instruya al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

I. Dé celeridad a la construcción de la Unidad de Medicina Familiar de 10 consultorios con Atención Médica Continua en Salinas Victoria, Nuevo León, identificada con la clave de cartera 2450GYR0007 y contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

II. Fortalezca los servicios médicos en Salinas Victoria, El Carmen, Hidalgo y Villaldama, Nuevo León, mediante la disponibilidad de servicios de rayos X, equipo de hemodiálisis, a fin de ampliar la capacidad de diagnóstico y tratamiento, para con ello reducir los traslados de las personas derechohabientes a otros municipios.

III. Fortalezca la atención médica en Salinas Victoria, El Carmen, Hidalgo y Villaldama, particularmente mediante la disponibilidad de personal médico y el abasto suficiente y oportuno de medicamentos a insumos.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, fortalezca la atención médica en todos los Hospitales Regionales del estado y demás hospitales de especialidad dependientes del Estado, , mediante las siguientes acciones:

I. Garantice el abastecimiento suficiente y oportuno de medicamentos e insumos necesarios para la atención de las personas usuarias.
II. Realice una revisión integral de los equipos y aparatos médicos, y lleve a cabo su reparación, mantenimiento o sustitución, según corresponda, para garantizar su adecuado funcionamiento.

III. Garantice la disponibilidad de personal médico especialista conforme a las necesidades de atención del hospital, a fin de reducir los tiempos de espera y los traslados de pacientes a otros municipios.

IV. Remita a este H. Congreso un informe sobre las acciones realizadas y programadas para atender dichas necesidades, incluyendo los plazos estimados para su cumplimiento.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria	Dip. Secretaria
Claudia Gabriela Caballero Chávez	Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 06 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 917

Único. - Las Diputadas y Diputados que integramos la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realizamos un atento y respetuoso Exhorto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que, en su calidad de presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo, remita a esta Soberanía la información relacionada sobre las acciones que ha realizado desde el inicio de la actual Administración Estatal hasta la fecha, a fin de disminuir los altos índices delictivos de la violencia familiar en el Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez